



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029*

Proceso: DEMANDA FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

**Demandante: COMISARIO DE FAMILIA EN REPRESENTACION DE LA MENOR
MARIANA CELESTE URIETA PALOMINO.**

Demandado: JESUS DUVAN URIETA MONTERO.

Radicado: 20-787-40-89-001-2020-00091-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2.020).

ASUNTO

Subsanada la demanda presentada por el comisario de familia de Tamalameque en favor de (el) (la) (los) menor(es) **MARIANA CELESTE URIETA PALOMINO**, representados por la señora **PAOLA PALOMINO SALAZAR**, por cumplir con los requisitos del artículo 82 y ss del C.G.P se admitirá la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque;

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la demanda de fijación de alimentos presentada por el Comisario de Familia de Tamalameque Cesar, en favor de (el) (la) (los) menor(es) **MARIANA CELESTE URIETA PALOMINO** representada por la señora **PAOLA PALOMINO SALAZAR**, contra **JESUS DUVAN URIETA MONTERO** -

2°.- DISPONER para dicha demanda el trámite previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la ley 1098 de 2006.

3°.- Ordenar el traslado de la demanda al demandado por el término de diez (10) días, contados a partir de su notificación, para que conteste si a bien lo tiene. La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de acercarse por medios virtuales a la práctica de la notificación.

4°.- De ser necesario, indáguese y téngase como canal digital de notificación de la parte demandada, el que figure en cualesquiera bases de datos públicas y privadas, así como en redes sociales (Par. 2°, artículo 8° del Dec. 806 de 2020).

5°.- Téngase como demandante al señor Comisario de Familia del Municipio de Tamalameque, quien actúa en nombre y representación del (la) (los) menor(es) **MARIANA CELESTE URIETA PALOMINO**, estos últimos representados por la señora **PAOLA PALOMINO SALAZAR** -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029*

HALINISKY SANCHEZ MENESES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
TAMALAMEQUE-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b144a83fa98d725205d62d76dca22c14b605cfeddc9aeb2f9bc54ce2cc6e6ce

Documento generado en 18/08/2020 06:38:50 a.m.